



CUTI 1936003

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 10205 – 2023 - MPHCO-GT.

Huánuco, 26 de Julio del 2023

VISTO:

La papeleta de infracción al tránsito N° 058240 de fecha 12 de marzo del 2023, impuesto al conductor PEDRAZA ILLATOPA, FELIZ MOISES y demás recaudos en un total de tres () folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito (PIT) N° 058240, con código M-2, de fecha 12 de marzo del 2023, impuesta al conductor PEDRAZA ILLATOPA, FELIZ MOISES del vehículo identificado con placa W26267; sanciona la infracción que se encuentra tipificada en el anexo 1, cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009- MTC modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003-2014-MTC cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M-02	Conducir con presencia del alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacentes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.	Muy Grave	50% de la UIT, suspensión de la licencia de conducir por (3) tres años	Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir.	Si

Que, mediante operativo de fecha 12 de marzo del 2023 la PNP intervino al conductor PEDRAZA ILLATOPA, FELIZ MOISES, quien conducía el vehículo identificado con placa W26267 por la vía pública con presencia de alcohol en la sangre superando el mínimo legal permitido, de acuerdo a lo prescrito en el segundo párrafo del Artículo 274° del Código Penal.

Que, es menester precisar que, la infracción atribuida a PEDRAZA ILLATOPA, FELIZ MOISES, se encuentra acreditado indubitadamente conforme se advierte en el CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO N° 0036-0003931, el mismo que dio como resultado 0.63 g/l (gramos por litro de sangre), cumpliéndose con el examen toxicológico previo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 328° del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, bajo este contexto, es menester precisar que independientemente de la sanción pecuniaria (multa), por la naturaleza de la infracción, al ser calificada como una infracción Muy Grave conforme al cuadro de tipificaciones, sanciones y medidas preventivas, le corresponde al conductor responsable como sanción no pecuniaria la suspensión de la licencia de conducir por (3) tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 341° inciso 1) del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, considerando que la infracción impuesta contiene responsabilidad solidaria del propietario del vehículo, debiéndose entender que la acción persecutoria de la sanción administrativa debe estar dirigida también contra éste, de conformidad con el artículo 24 numeral 24.2¹⁸ de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ya que es una infracción vinculada a la seguridad de los pasajeros y peatones. Por tanto, conforme a la consulta vehicular SUNARP, registra como propietario (a) del vehículo de placa W26267 al sr(a) PEDRAZA ILLATOPA, FELIZ MOISES con domicilio en SAN LUIS SECTOR 5 MZ.C LT.7 - AMARILIS.

¹⁸ 24.2 "El propietario del vehículo y, en su caso, el prestador del servicio de transporte es solidariamente responsables ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a las condiciones de trabajo de los operarios del servicio de transporte, protección del ambiente y seguridad, según lo que establece esta Ley y los reglamentos nacionales."



Huánuco
Grande como su historia

GERENCIA
DE
TRANSPORTES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 216°, numeral 216.2 del T.U.O. de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, último párrafo del artículo 39° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades establecidas en el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. 016-2009 de MTC y sus modificatorias - D.S N° 003-2014-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPONER SANCIÓN de multa administrativa al administrado y conductor **PEDRAZA ILLATOPA, FELIZ MOISES**, identificado con DNI N° 22433737, con domicilio en el **SAN LUIS SECTOR 5 MZ.C LT.7 - AMARILIS**, por la comisión de la infracción al tránsito detallada en el siguiente cuadro:

PIT N°	CÓDIGO	TIPO	UIT (%)	MONTO	MEDIDA PREVENTIVA
058240	M-02	Muy Grave	50% de la UIT, suspensión de la licencia de conducir por (3) tres años	S/. 2,475.00	Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir.
TOTAL				S/. 2,475.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE, a los propietarios del vehículo con placa **W26267** al sr(a) **PEDRAZA ILLATOPA, FELIZ MOISES** con domicilio en **SAN LUIS SECTOR 5 MZ.C LT.7 - AMARILIS** con relación a la sanción pecuniaria impuesta en el artículo PRIMERO de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la sanción no pecuniaria de suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años al infractor **PEDRAZA ILLATOPA, FELIZ MOISES** identificado con DNI N° 22433737, cuyo plazo debe computarse desde la imposición de la PIT N° 058240 (M-2) del 12 de marzo del 2023, hasta su culminación prevista para la fecha 12 de marzo del 2023. Conforme lo establecido en el Reglamento Nacional De Tránsito, aprobado mediante decreto supremo N° 016-1509-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER EL INTERNAMIENTO del vehículo de placa **W26267**, previo agotamiento de la vía previa; así como otra medida que asegure el cumplimiento de multa impuesta.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER el pago del monto total de la sanción de multa indicada en el artículo PRIMERO bajo apercibimiento de ejecución y embargo a través de la oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad a lo dispuesto a la ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento aprobado mediante D.S.069-2003-EF. En caso de incumplir el pago de la sanción de multa, remitir los actuados a la oficina de Ejecución Coactiva para el inicio del proceso coactivo.

ARTÍCULO SEXTO. - REGISTRAR en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al tránsito terrestre de MTC, la PIT N° 058240 de fecha 12 de marzo del 2023, remitir todo lo actuado al área de infracciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, para el registro y control de la infracción y sanciones establecidas y dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR que el administrado puede interponer únicamente el RECURSO DE APELACIÓN contra la presente resolución. El plazo para interponer dicho recurso es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 04-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR al interesado la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de no ser ubicado con su domicilio disponer la publicación con la presente resolución en el Diario de mayor circulación; así mismo transcribir a las unidades orgánicas de las entidades para su conocimiento y cumplimiento conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Gerencia de la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Teófilo Loarte Alvarado
GERENTE DE TRANSPORTES

ARCHIVO
GT/SGTSV
IAS

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú

www.muni-huanuco.gob.pe